

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SENC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Dek: 01/01/2022 al 30/06/2022

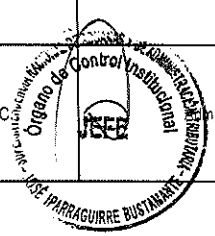
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Intendencia Lima comprendidos en la Observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.	Implementada
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que el Gerente de Fiscalización adopte mecanismos de control para que los jefes de la División de Programación y Divisiones de Fiscalización prioricen la programación y ejecución de fiscalización de casos con nulidades a fin de evitar situaciones como las presentadas en la programación y fiscalización al contribuyente comprendido en el Informe y determinar oportunamente las obligaciones tributarias de los contribuyentes comprendidos.	Implementada
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación implemente mecanismos de mejora en el proceso de asignación y evaluación de denuncias por incumplimiento tributario en el marco de lo previsto en la Circular n.° 014-2018-SUNAT/7B0000 y cumpla con la atención de las que se encuentran pendientes de evaluar, así como, programar las acciones de fiscalización de las denuncias calificadas como Tipo 2, a fin de que se confirme oportunamente los hechos denunciados por los contribuyentes; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	En proceso
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación establezca mecanismos de control, en el marco de lo previsto en la Circular n.° 005-2016-SUNAT/5B0000, que permita cumplir con programar las acciones de fiscalización pendientes a los contribuyentes seleccionados por la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y en lo pertinente, gestione la no programación de la fiscalización (baja) sustentado con los Informes Técnicos correspondientes, a fin de evitar la acumulación de casos seleccionados centralizadamente sin programar; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	En proceso
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el Gerente de Reclamaciones adopte las acciones tendientes para la entrega oportuna a la Gerencia de Fiscalización de las Resoluciones de Intendencia y Resoluciones del Tribunal Fiscal que declaran la nulidad de procedimientos de fiscalización y sus expedientes, a fin de garantizar que se cumpla con lo resuelto en dichas resoluciones.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNAC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/01/2022 al 30/06/2022

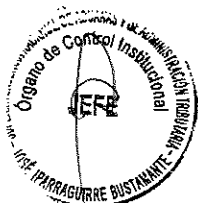
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACION	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
015-2011-2-3793	Penal	Rec. n.° 1.	Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se sirva disponer que el Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, inicie la acción legal que corresponda, contra las personas comprendidas en el CASO UNO, en el CASO DOS y en el CASO TRES desarrollados en el presente informe. Para tal efecto, debe tenerse en consideración que la Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Callao, ha prevenido competencia en el conocimiento de los hechos ilícitos anteriormente expuestos.	Implementada
134-2020-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Se inicien contra los funcionarios señalados en el Apéndice N° 1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los costos arbitrarios, intereses legales y servicio de diagnóstico asumidos por la SUNAT en cumplimiento del laudo arbitral; en caso no sea posible por dicha vía se inicien las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado.	En proceso
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información, en el marco de las contrataciones gestionadas por sus unidades orgánicas, encargue al gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas, implemente dentro del procedimiento respectivo la utilización de formatos de control o listas de verificación para el seguimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de la entidad, en los que se identifique -entre otros- el requisito (obligación/ compromiso), responsable y fecha prevista de su cumplimiento, fecha real de su ejecución y el responsable de su monitoreo y supervisión, que deben ser documentados, permitiendo su consulta en la realización de los procesos de control y gestión.	En proceso
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue al gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas la incorporación en el procedimiento respectivo de un formato de validación de cumplimiento de requisitos establecidos en los TDR/EETT, durante la fase de actuaciones preparatorias, que deberá ser utilizado por el personal del área usuaria/técnica a cargo de la realización de cada proceso de contratación y validado por la supervisión respectiva, a fin de cautelar su debida ejecución.	En proceso
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue al gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas la implementación de un instrumento de control centralizado que contenga información actualizada de los recursos informáticos administrados por la INSI, para su control y monitoreo, así como toma de decisiones, permitiendo su consulta por los procesos de control y gestión que lo requieran.	En proceso
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue al gerente de Operaciones y Soporte a Usuarios elabore un informe del resultado de la migración a la solución de nueva nube privada que detalle los servidores virtuales migrados y servicios que contienen, que permita determinar el alcance final de la migración contratada mediante LP n.° 15-2020-SUNAT/BB1200, actividad que se viene efectuando, y de acuerdo con ello se tome las decisiones para su culminación, remitiendo el mismo al Órgano de Control Institucional.	Implementada
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue al gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas regular el procedimiento de designación formal para los niveles de supervisión y monitoreo en los diferentes tipos de proyectos informáticos a cargo de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el "Procedimiento para la Gestión de Proyectos Informáticos" y su ejecución en los plazos previstos.	Implementada
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue la elaboración de un procedimiento que ordene la aplicación de formatos de control o listas de verificación para que se registre el cumplimiento de los requisitos técnicos y entregables establecidos en las contrataciones de bienes y servicios con componente informático a cargo de la citada Intendencia, permitiendo que se evidencie la supervisión efectuada por sus gestores técnicos y se encuentre disponible para su consulta en los procesos de control y gestión.	Implementada
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue al gerente de Operaciones y Soporte a Usuarios adoptar las acciones para que se culmine con la migración de los servidores virtuales que se encuentran alojados actualmente en la plataforma Hitachi Unified Compute Platform (UCP) Pro hacia la nueva solución de nube privada; sin perjuicio que el OCI efectúe los servicios de control que corresponda, a efectos de cautelar la ejecución contractual respectiva.	Implementada
113-2021-2-3793-AC		Rec. n.° 8.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue la evaluación de las posibles contingencias respecto de la falta de cobertura de los servicios de mantenimiento y soporte técnico que debieron brindarse en el periodo del 9 de octubre al 6 de diciembre de 2021 a la plataforma Hitachi UCP Pro, permitiendo que se asegure la mitigación de estas, remitiendo su resultado al Órgano de Control Institucional.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/01/2022 al 30/06/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	Disponer la implementación de mecanismos de control, en el procedimiento que corresponda, para asegurar que en los expedientes de contratación se ordene, archive y preserve toda la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde el requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESN aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
 Período de Seguimiento: Del 01/01/2022 al 30/06/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
117-2016-2-3793	Adm.	Rec. n.º 2.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas: Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en el alquiler del local de la I.A. Ilo, estimados en S/ 15 900,00; generados por la demora de parte de los miembros del comité de recepción de la obra de Refección y acondicionamiento de la sede I.A. Ilo.	No Implementada
117-2016-2-3793	Adm.	Rec. n.º 3.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas: Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en la realización del expediente de prestación adicional de la obra "Refección y acondicionamiento de la sede I.A. Ilo", estimados en S/ 5 100,00; generados por la revisión y aprobación del expediente técnico de obra por parte de personal de la DGIE sin advertir que no contenía el estudio de suelos.	No Implementada
117-2016-2-3793	Adm.	Rec. n.º 4.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas: Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en la adquisición de teléfonos no compatibles con la plataforma tecnológica de la SUNAT, para los CSC Espinar, Urubamba, Selipí y Chacabamba, estimados en S/ 2 915,04; generados por no definir con precisión sus características en los Requerimientos Técnicos Mínimos elaborados por la DGIE y en los respectivos expedientes técnicos de obra aprobados por esta última.	No Implementada
061-2017-2-3793	Adm.	Rec. n.º 6.	Disponer a la Intendente Nacional de Administración que, en caso el Leudo Arbitral se resuelva en favor de la empresa CIATT CONSULTORIA S.A., se proceda a iniciar las acciones administrativas a fin de identificar la presunta responsabilidad de los actores involucrados, evaluándose, de ser el caso, el cumplimiento estricto del Estado contra los funcionarios responsables que permitieron con su acción la afectación económica a la entidad.	No Implementada
IG1-2019-I-L320	HEPR	Rec. n.º 2.	A LA SEÑORA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Se inicie contra los funcionarios señalados en el Apéndice n.º 1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los intereses legales y costas arbitrales asumidos por la SUNAT en cumplimiento del Leudo de Derecho de 7 de mayo de 2019 por S/ 47 580,50; en caso no sea posible por dicha vía, se inicie las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del estado.	Pendiente
66-2021-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.º 3.	Remitir el Informe de Control Específico a la Procuraduría Pública de la SUNAT, a fin de que inicie las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	Implementada
66-2021-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.º 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el destino de las responsabilidades que corresponden, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares, respecto a que "Servidores de la entidad violaron la culminación de la obra y su recepción, pese a que su ejecución no había culminado, estimados subsiguientemente las observaciones de obra, considerándolas como vicios ocultos, a pesar de existir bienes muebles no entregados y equipamiento con funcionamiento defectuoso, afectando su transferencia al área usuaria y contratando servicios de terceros, para la atención técnica de equipos defectuosos" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulen la materia.	En proceso
66-2021-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.º 2.	Disponer a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones y esta a su vez a la Gerencia de Ejecución de Inversiones que exija el contrato el pago de los servicios de agua y luz asumidos por la entidad durante la ejecución de la obra.	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 1.	"Al Superintendente Nacional: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el destino de responsabilidades del funcionario de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios, comprendido en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 2.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de SUNAT, en coordinación con el Intendente de Aduana de Puno, ejecute acciones ante los órganos jurisdiccionales competentes, para que se autorice la destrucción de la mercancía consignada en las actas de Inmovilización-Incautación n.º 161-0300-2019-000197 y 161-0300-2019-000198, a fin de que no se siga exponiendo la salud del personal que labora en el almacén de Jullica por el riesgo de la proliferación de plagas, roedores e insectos".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 3.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Intendente Nacional de Administración ordene que se modifique el procedimiento de adjudicación considerando que todo acto resolutivo debe ser motivado, en consecuencia, no debe haber excepción cuando se emita la Hoja de Calificación que evalúa el acto de adjudicación, permitiendo de esta manera su validez y transparencia, así como se actualice los formatos y los que emite el Sistema de Integrado de Almacenes para tal efecto".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 4.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas e Intendente de Aduana de Puno, efectúe las acciones que permitan la disposición de las mercancías, específicamente vehículos automotores que se encuentran en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Puno, considerando lo indicado en los comentarios del presente Informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 5.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, efectúe las acciones que permitan la disposición de mercancías que se encuentran por más de 20 años en el almacén de la Gerencia de Almacenes, considerando lo indicado en los comentarios del presente informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 6.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas culmine con las gestiones que permitan contar con el saneamiento físico legal del terreno adquierto para almacén de la Gerencia de Almacenes, permitiendo iniciar la fase de Inversión para su construcción y teniendo en cuenta los gastos que por alquiler se vienen efectuando".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 7.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Intendente Nacional de Sistemas de Información en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas efectúe las acciones que permitan el control de las mercancías en abandono legal y como administrativo en la jurisdicción de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao y la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, permitiendo que esta información sea transparente a través de las herramientas informáticas que se utilice y que se adapte a la funcionalidad y operatividad de las respectivas Intendencias".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.º 8.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público efectúe las acciones para que se elabore y apruebe un procedimiento interno vinculado al control de todos los casos relacionados a las Carpetas Fiscales que viene a su cargo el personal asignado, asegurándose que corresponde a la integridad de lo asignado, considerando lo expuesto en el presente Informe, permitiendo un seguimiento oportuno para la defensa del estado en los que SUNAT sea parte".	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
 Período de Seguimiento: Del 01/01/2022 al 30/06/2022

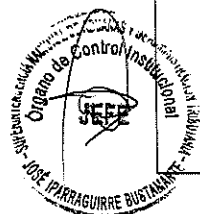
NUMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACION	RECOMENDACION	ESTADO DE LA RECOMENDACION
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	"Al Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos: Disponer que, la Intendente Regional de Madre de Dios gestione la ejecución de la toma de inventario físico de los bienes en custodia de los almacenes a cargo de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios, de manera prioritaria y con personal de apoyo, distinto al que labora en dichos almacenes. En base a los resultados del inventario físico se adopten las acciones administrativas y legales que correspondan, permitiendo que se conozca la situación real de las existencias de los mencionados almacenes".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10.	"Al Intendente Nacional de Sistemas de Información: Disponer que, el personal encargado, registre información actualizada de la totalidad de resoluciones de adjudicación, donación y destino de mercancías, así como la visualización del contenido físico de las resoluciones y documentos anexos en el Portal de la SUNAT, cambiando de esta manera credibilidad, confiabilidad y transparencia en la información otorgada por SUNAT".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno ponga a disposición del sector competente los mencionados productos peligrosos que actualmente se encuentran bajo su custodia en el almacén de Juliaca, en coordinación con la autoridad respectiva, a efecto de establecer la fecha en que procederá al retiro de estos, en salvaguarda de la seguridad y bienestar de los colaboradores".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 12.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno adopte acciones cada semestre para que coja selectivamente entre la ubicación física de bienes custodiados en los almacenes su cargo y lo que se encuentre registrado en el Sistema Integrado de Almacenes".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 13.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno, en coordinación con el Intendente Nacional de Sistemas de Información, realice las acciones pertinentes para uniformar la información publicada en el Portal de SUNAT con la contenida en las Resoluciones de Adjudicación, proceso que deberá ser supervisado periódicamente con la finalidad de evitar futuras inconsistencias de la misma índole, permitiendo de esta manera credibilidad, confiabilidad y transparencia en la información otorgada por SUNAT".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 14.	"Al Intendente Regional de Madre de Dios: Disponer que, el jefe de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios adopte acciones cada semestre para que coja selectivamente entre la ubicación física de bienes custodiados en los almacenes su cargo y lo que se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Almacenes".	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional: Instruye al Intendente Nacional de Sistemas de Información, la revisión y actualización de la Metodología de Desarrollo de Software a fin de garantizar la implementación con software de calidad.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 3.	Al Superintendente Nacional: Instruye al Intendente Nacional de Sistemas de Información la revisión y actualización del Procedimiento para el Registro, Control y Retiro de software a fin de garantizar con un control seguro de los activos intangibles con que cuenta la SUNAT.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 22.	Al Superintendente Nacional: Disponga a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información del cumplimiento a la normatividad vigente a fin de cumplir con la obligación de entregar la información requerida por la comisión de auditoría en forma oportuna, con la finalidad de verificar la existencia y consistencia de la información de los bienes reportados como faltantes por la Comisión de Inventarios Físicos y que han sido utilizados con fecha posterior.	En proceso
SN	Finac.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: A fin de cumplir con los lineamientos previstos en las normas intranormativas de contabilidad NIC SP 31 y 30 y las disposiciones dadas mediante Decreto Legislativo 1438 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, entre otros, disponer a los funcionarios del área de contabilidad en coordinación con los entes competentes administrativos, el diseño de adecuadas políticas contables de revelación bajo el marco normativo previsto en la citada regulación. Por otra parte, respecto a la devolución de los saldos de balance requeridos por el Tesoro Público, adoptar las previsiones necesarias para definir el importe a transferir incluidos los intereses establecidos, considerando que están destinados para fines sociales u otros gastos del Estado.	Pendiente
SN	MCI	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez instruya al Intendente Nacional de Recursos Humanos que se establezcan los perfiles profesionales, cargos, Funciones y responsabilidades en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, y Manual de Perfiles de Puestos, para cada trabajador que son 738 trabajadores aproximadamente que vienen laborando en la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, a fin de garantizar la seguridad de la Información y el buen desarrollo institucional.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 4.	Al Superintendente Nacional: Instruir al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas para que a su vez disponga al Intendente Nacional de Recursos Humanos dentro de personal calificado, profesional, Colegiado y Hábil en las Especialidades de Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Telecomunicaciones, para que puedan garantizar su trabajo y puedan dar conformidad a los servicios de los contratos externos a fin de evitar sanciones y problemas legales.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 5.	Al Superintendente Nacional: Instruir al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas para que a su vez disponga al Intendente Nacional de Recursos Humanos realizar las coordinaciones y evaluaciones necesarias para que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información cuente con personal profesional Colegiado y Habilitado en los cargos Claves, importantes como es el Intendente, Gerente, Supervisores y Profesionales, que demuestran que sus salarios se encuentran acorde a la escala profesional y Grados de Maestría, a fin de Garantizar la Seguridad de los Recursos Humanos y la Seguridad de la Información de la SUNAT.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 6.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga al Intendente Nacional de Información implementar acciones referentes al Registro Manual por concepto de IGV4SC de importaciones y los Ingresos por abono 1594 ADUANAS.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 7.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y Gerencia de Gestión del Empleo, encargada del control vacacional, para que revise la base de datos e identifique al personal que se encuentran cercanos a adquirir el derecho de la indemnización, para que hagan uso de sus vacaciones, evitando de esta manera que el trabajador obtenga el derecho a la indemnización vacacional y genere un pasivo económico a la entidad.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 8.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos, para que proceda con la actualización y/o elaboración del Manual de Perfiles de Puestos de los Órganos que no cuentan con el referido Manual, de manera que esté acorde con la estructura orgánica vigente y permita contar con un Instrumento útil y actualizado para la gestión de los recursos humanos.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
 Período de Seguimiento: Del 01/01/2022 al 30/06/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
SN	MCI	Rec. n.° 9.	Al Superintendente Nacional Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos coordine con la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos y con la Gerencia de Gestión de Empleo, para que los horarios de Ingreso y salida, así como, los horarios especiales estén formalmente definidos y comunicados a los trabajadores de manera que permita contar con información (el) para la gestión del control de asistencia de los recursos humanos.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 10.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración y Gerencia de Contrataciones la correcta redacción y revisión de los contratos celebrados por la entidad para evitar cualquier controversia en contra de la Entidad.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 11.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración que a través de la División de Contrataciones evalúen el incremento de los costos por los servicios prestados a pesar de que existen locales que se encuentran inoperativos.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 12.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos que a través de su División de Incorporación y Administración del Personal dota de los recursos necesarios para poder implementar el lineamiento temporal para la gestión de los legajos de personal.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 13.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos actualice los Lineamientos para la compensación de horas hasta que se logre compensar la totalidad de horas.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 14.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, actualice la información de los trabajadores a los que se otorgó licencias con goce de haber sujeta e compensación posterior, con el fin de que sea posible identificar las actividades que no eran competentes con el trabajo presencial y remoto, permitiendo sustentar adecuadamente las licencias con goce de haber otorgadas, de manera que permita a futuro un control permanente en situaciones similares a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 15.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que a través de la División de Contabilidad de Gastos deben Diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que se debe contar los análisis de cuenta de los estados financieros, que permitan: 1) Subsanciar el análisis de la cuenta 2102.050101 Régimen de Pensiones DL N°295307, y 2) Asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de todos los análisis de cuenta como información financiera del como parte del sistema de control interno con una estructura sólida, en el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia de los órganos rectores del sistema administrativo de contabilidad, y del sistema nacional de control, con la finalidad de mejorar el control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa y contable.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 16.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que, a través de la División de Contabilidad y Gastos, efectúen el monitoreo oportuno de los comprobantes de pago (facturas y notas de crédito), el cual debe de contener información necesaria para las revisiones y verificaciones posteriores.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 17.	Al Superintendente Nacional: Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga lo siguiente: a) Se da cabal cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Contraloría N° 150-2005-EF/93.01, sobre autorización de uso, rubricación y foliación del Libro Auxiliar Banco. Para esos efectos se deberá regularizar el Libro Banco de las cuentas bancarias de SUNAT por el ejercicio 2021; b) Las conciliaciones bancarias definitivas, que se emitan mensualmente de todas las cuentas bancarias que administra la UE 001 (Incluyendo la cuenta CLIT), deben contar con las firmas de los funcionarios (Jefes de División de Tesorería y Contabilidad de Gastos) y visado por el funcionario que haga las veces de administrador en SUNAT, de conformidad a lo establecido por la Norma General de Tesorería NGT 14. Para esos efectos se deberá regularizar las conciliaciones del ejercicio 2021; c) En lo sucesivo los funcionarios responsables, cumplen con la emisión mensual del Libro Banco dentro de los plazos estipulados en la Norma que regula el procedimiento de Conciliación Bancaria, y d) Se incluye en los procedimientos de la Norma que regula el procedimiento de Conciliación Bancaria, las disposiciones señaladas en los ítemes e) y b)	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 18.	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, las acciones siguientes: a) La división de Contabilidad de Gastos en lo sucesivo cumple con consignar en el análisis de la composición del saldo de todas las cuentas, incluidas las cuentas de orden, el número de registro de SIAP, a fin de dar cumplimiento a lo que estipula la Directiva de Cierre; b) Las Divisiones de Contabilidad de Gasto y Tesorería realicen la conciliación de los saldos de las divisiones que integran la cuenta 9103 "Valores y Garantías", plasmándolo en un acta suscrita por ambas divisiones, a fin de sustentar los saldos según registros contables al cierre de cada ejercicio; c) La División de Contabilidad de Gasto realice el cierre de cada ejercicio el equipo de cartas fianzas de sede central y se plasmó el resultado en un acta suscrita por la división de contabilidad de gasto y el funcionario responsable de la custodia de las cartas fianzas; d) Se revise la información que contiene el listado de cartas fianzas consolidado a nivel nacional y uniformizar el dato de la columna Banco; e) Cuando se solicite el análisis de la cuenta 9103.04 garantías recibidas, se emite el listado de cartas fianzas y el formato de análisis que señala los Lineamientos para el análisis de cuentas contables de la SUNAT (enta pasado); f) Se actualice las normas que data del 2014, denominada "Lineamientos para el análisis de cuentas contables de la SUNAT (enta pasado)", a fin de estipular entre otros el procedimiento a seguir para el análisis de las inversiones financieras, por representar un rubro significativo en los estados financieros; g) Se efectúe revisión de la naturaleza de las cuentas bancarias contabilizadas como Fondo Sujeto a Restricción por la suma de S/ 83 947.17, a fin de determinar el abebamiento las cuentas corresponden a fondos no disponibles y justificar la correcta asignación a la cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, de conformidad la establece el Plan Contable Gubernamental, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente; h) Las Divisiones de Contabilidad de Gastos y Tesorería realicen la conciliación de los saldos de la cuenta 1101.05 "Fondos Sujetos a Restricción", plasmándolo en un acta suscrita por ambas divisiones; por ende, revelar en las notas el saldo real y sustentado; i) Que la División de Contabilidad de Gastos Informe los criterios aplicados y como se calculó los importes asignados como corriente y no corriente, para las cuentas Fondos Sujetos a Restricción (1101.05).	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNIC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
 Período de Seguimiento: Del: 01/01/2022 al 30/06/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
SN	MCI	Rec. n.° 19.	Al Superintendente Nacional: A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de Contabilidad de Gastos y Tesorería, según sus competencias funcionales, las acciones siguientes: a) Se efectúen las gestiones administrativas ante la Dirección General de Tesoro Público, a fin de obtener explicaciones con respecto a la aparente distorsión de los saldos disponibles de la RDR CUT, según el Módulo de Cuenta Única de Tesoro - SIAFLUT WEB; b) Que en lo sucesivo los funcionarios responsables de la emisión de la Conciliación Bancaria de la cuenta RDR CUT, presente en los plazos establecidos en la Norma que regula el procedimiento de conciliación bancaria, la conciliación bancaria definitiva; c) Asimismo, se uniformice el modelo de presentación de la conciliación bancaria de la cuenta RDR CUT, para todas las unidades ejecutoras, primando que dicho formato contenga toda la información posible, de ser posible se tome como modelo el sugerido en la observación, dado que es más completo (el presentado por la Unidad Ejecutora 002), adjuntando toda la documentación que lo sustente, tales como: Reporte de Saldos Disponible del módulo de la CUT, Libro Banco, Estado Bancario, Reporte SIAF "Documentos emitidos del mes", Reporte SIAF "Documentos pegados del mes", Reporte SIAF "Documentos en cartera del mes", Anexos de las cuentas de enlace (anexos 01, 02 y 03). Una vez aprobado el nuevo formato de la Conciliación Bancaria de la cuenta RDR CUT para las 03 unidades ejecutoras, este se incluye en la Norma que regula el procedimiento de conciliación bancaria, la conciliación bancaria definitiva.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 20.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración, que a través de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio adopte las acciones necesarias a fin de regularizar los 4500 bienes a un valor neto de S/ 6 078 591,00 que aún se encuentran pendientes de ubicación, a fin de transparentar los saldos cambales que afectan el rubro Propiedad Planta y Equipo para que su presentación en los Estados Financieros sea razonable.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 21.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración, que a través de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio adopte las acciones que corresponden a fin de implementar mecanismos que eviten errores en el proceso del registro de costos de los bienes adquiridos por la entidad, así como realizar conciliaciones periódicas.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 23.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas que en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, establezcan mecanismos con la finalidad de mejorar el control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa y contable, se recomienda: Diseñar, evaluar y/o implementar la política contable específica del rubro "Otros cuentas del Activo (pasivo), nota 15", que permitan: 1) regularizar el reconocimiento contable como activo intangible del sistema de información (software) "SIGA - Sistema de Gestión Administrativa" y de todo software de desarrollo propio por SUNAT, y 2) disponer las acciones de registro e nombre de SUNAT del Sistema de Información (software) "SIGA - Sistema de Gestión Administrativa", en el organismo de propiedad intelectual, todo ello como parte del sistema de control interno con una estructura sólida, en el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia de los órganos rectores del sistema administrativo de contabilidad y del sistema nacional de control.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, disponga al Intendente Nacional de Recursos Humanos, que atienda el requerimiento efectuado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos con el fin que se brinde los recursos humanos necesarios de manera permanente a la Oficina de Contabilidad de Ingresos, que permita fortalecer la capacidad operativa de dicha oficina, para el cumplimiento de manera óptima de las funciones que le han sido encomendadas, y minimizar el riesgo de que la información financiera de SUNAT como este Captador puede contener errores materiales.	En proceso

